



RESOLUCION DIRECTORAL N°057-2026-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 06 FEB. 2026

El Expediente N° 03911090 con Registro de Documento N° 06799310 y con Memorandum N° 00070-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 20 de Enero de 2026 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de aprobación del “PLAN DE TRABAJO PARA EL INVENTARIO FISICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA RED DE SALUD AMBO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, de acuerdo con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestion de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad".

Que, la Ley N° 28551, Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia, entre otros establece la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de Planes de Contingencia del Plan Nacional de Prevención y atención de Desastres;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se dispone la creación de dicho sistema con carácter interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, en concordancia con lo indicado, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021- PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que mediante Resolución Administrativa N°271- MINSAL/2019/DIGERD, aprobado con Resolución Ministerial N°643-2019/MINSAL, se aprueba la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, cuyo objetivo principal es establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre;

Con informe N° 000062-2026-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OA de fecha 19 de Enero de 2026, el Director Administrativo solicita la aprobación del “PLAN DE TRABAJO PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA RED DE SALUD AMBO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, de acuerdo con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, “PLAN DE TRABAJO PARA EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA RED DE SALUD AMBO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, de acuerdo con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO. – INFORMAR, que la ejecución del presente Plan estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la institución y otros fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO